



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 01 de octubre de 2021

OFICIO N° 0940-2021-GRT

Señor

Richard Castillo Zúñiga

Gerente Legal

Contugas S.A.C.

Calle Morelli 150, C.C. La Rambla Torre 2, Piso 8

San Borja.-

Asunto : Requisitos Mínimos de la Propuesta Tarifaria para el Procedimiento de Fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos para el periodo 2022 -2026

Referencia : 1) Carta N° GRL-0166-2021 recibida el 29/09/2021 con registro Osinergmin N° 202100220469
2) Oficio N° 901-2021-GRT
3) D.246-2021-GRT

De mi consideración,

Me dirijo a usted en atención a su Propuesta Tarifaria remitida a este Organismo mediante el documento de la referencia 1), en el marco del Procedimiento de Fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Ica para el periodo 2022-2026.

Sobre el particular, se ha verificado que la propuesta tarifaria presentada no se encuentra acompañada de la propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante “PQI”) ni el pronunciamiento de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante “DGH”) sobre dicha propuesta¹, tal como lo exige el numeral 10.1 de la Norma "Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural" aprobada mediante Resolución N° 659-2008-OS/CD.

Cabe destacar que, el referido PQI debe considerar lo señalado por este Organismo mediante el documento de la referencia 2) a través del cual se remitió el Informe Técnico Legal N° 607-2021-GRT, en el mismo que se evaluó el cumplimiento de los criterios y contenido mínimo de su nueva propuesta de PQI de conformidad con lo establecido en el artículo 63c del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Atendiendo a lo señalado, se le requiere que cumpla con subsanar las observaciones previamente formuladas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente comunicación, bajo apercibimiento de tener por no presentada su propuesta.

¹ De acuerdo con lo señalado en el literal d) del Artículo 63c del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos: "La propuesta del Plan Quinquenal de Inversiones presentado por el Concesionario es modificado considerando el pronunciamiento del MEM y absolviendo las observaciones contenidas en el informe del Organismo Regulador, siendo aprobado posteriormente por el Osinergmin dentro del proceso tarifario y remitido posteriormente al MEM a los 10 días de aprobado, en formato físico y digital."



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinergmin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web <https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/> ingresando el código **6XVVH4Z0J**. No aplica a notificaciones electrónicas.

Finalmente, dado que la Propuesta Tarifaria y toda la documentación que la acompaña debe ser evaluada por Osinergmin en el marco de lo previsto en el Anexo C.2 de la Norma "Procedimiento para Fijación de Precios Regulados", aprobada por Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, se informa que este Organismo se reserva el derecho a formular las observaciones adicionales que considere, en tanto se encuentre vigente la etapa a que se refiere el ítem d) del mencionado Anexo C.2.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

[mrevolo]

Cc.

Erick Garcia Portugal
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur 260, San Borja